



Universidad  
Andrés Bello

**Reglamento Interno  
Programa de Doctorado en  
MEDICINA DE LA CONSERVACIÓN**

**Programa de Doctorado en Medicina de la Conservación**  
**REGLAMENTO INTERNO**

**Disposiciones Generales**

**Artículo 1°** La presente normativa regula y orienta la vida académica del Programa de Doctorado en Medicina de la Conservación de manera complementaria al Decreto del Programa N° 2578/2018, y al Reglamento de Estudios de Magister y Doctorado N°1854/2011.

**Respecto a la administración del Programa**

**Artículo 2°** El Comité de Programa sesionará al menos una vez al semestre. Todo lo planteado en las reuniones será recopilado en actas a cargo del Secretario Académico designado al efecto, las que serán firmadas por todo el Comité.

**Artículo 3°** Considerando la pertinencia temática de lo previsto para cada reunión del Comité de Programa, el Director del Programa podrá convocar reuniones ampliadas a las que puede invitar a otros miembros del Cuerpo Académico, de la Dirección Académica de Doctorados y/o al representante de los estudiantes, electo por sus pares en el año en curso respectivo.

**Respecto al Cuerpo Académico**

**Artículo 4°** El Cuerpo Académico se conforma por profesores del claustro, profesores colaboradores y profesores visitantes. Se entenderá por **Claustro Académico** al conjunto de académicos que tengan grado de Doctor, posean líneas de investigación activas, estables y que tributen a las líneas del programa y cumplan con unos criterios mínimos de productividad científica. **Profesores colaboradores** serán aquellos académicos de planta de la Universidad Andrés Bello que tienen una dedicación parcial al Programa, por ejemplo, profesores de asignaturas específicas. Finalmente, se entenderá por **profesores visitantes** a los académicos invitados de instituciones diferentes a la Universidad Andrés Bello que realizan actividades académicas específicas, aprobadas por el Director del Programa.

**Artículo 5°** Los requisitos mínimos para formar parte del Cuerpo Académico del Programa, a excepción de los profesores visitantes, son:

- Poseer el grado de Doctor.
- Pertenecer a la Universidad Andrés Bello.
- Tener una categoría jerárquica mínima de Profesor asistente<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> Según Artículos 8° y 9° del Reglamento de Jerarquización Académica de la Universidad Andrés Bello (DUN°1843)

- Tener una línea de investigación reconocida que se inscriba en alguna de las líneas del Programa.

**Artículo 6°** El proceso de evaluación y recambio del Cuerpo Académico, estará centrado en los siguientes criterios:

- la productividad científica, tanto en número de publicaciones como en obtención de fondos concursables, según requerimientos de la CNA.
- los resultados de la evaluación de desempeño académico
- la participación en el programa, bien como Director de Tesis, docente o miembro de los diferentes Comités.

**Artículo 7°** La incorporación de un nuevo profesor al cuerpo académico será evaluada por el Comité de Programa a solicitud del interesado, quien enviará una solicitud formal al Director, incluyendo *Curriculum Vitae* y carta de intenciones. Los antecedentes serán evaluados por el Comité de Programa, generando un acta sobre la resolución adoptada, la que será visada por la Vicerrectoría de Investigación y Doctorado (VRID). Considerando el sistema de evaluación descrito en el artículo 5° (además de lo dispuesto en el Título Cuarto del DUN 2578/2018), el Comité de Programa dirimirá la aceptación o rechazo de la postulación indicando. Si ésta es aceptada, también decidirá si el candidato se integrará como profesor colaborador o miembro del Claustro. El nuevo integrante del cuerpo académico será adscrito en al menos una de las líneas del Programa.

**Artículo 8°** La renovación del Cuerpo Académico se realizará en función de los Criterios de Productividad señalados en el Artículo 5° del presente reglamento. Dichos criterios, entre otros, permitirán cada 2 años dirimir sobre la inclusión/exclusión de los académicos del Doctorado. Un académico desvinculado del Cuerpo Académico podrá solicitar su reincorporación al Programa a partir de un año después de haber sido desvinculado, solicitud que será evaluada por el Comité de Programa

**Artículo 9°** Acorde a los lineamientos del Reglamento del Académico y el Reglamento de Evaluación de Desempeño Académico, cuando se requieran nuevas contrataciones, el Programa elevará un requerimiento a la Facultad. El procedimiento de selección y contratación se realiza de acuerdo con la normativa existente en la Universidad.

**Artículo 10°** Responsabilidades del cuerpo académico

Los miembros del cuerpo académico del programa deben:

- Conocer los procedimientos y reglamentos del Programa.
- Asistir a las reuniones convocadas por el Director del Programa.
- Participar en los Comités para los que sea requerido: Comité de Tesis, Comité de Selección,, Comité de evaluación de Unidad de Investigación y/u otros Comités que se formen de manera extraordinaria.

## **Respecto al Claustro del Programa y a la dirección de Tesis Doctorales**

**Artículo 11°** Se entenderá por claustro académico al conjunto de profesores habilitados para dirigir tesis y realizar actividades docentes, los cuales deberán poseer líneas de investigación activas, estables y que tributen a las líneas del Programa.

Los requisitos mínimos para formar parte del Claustro del Programa son:

- Cumplir los requisitos estatutarios mínimos para formar parte del Cuerpo Académico establecidos en el Artículo 5º de este Reglamento.
- Cumplir con los estándares cuantitativos de productividad exigibles (Desarrollados en Artículo 12 del presente Reglamento)
- Cumplir con los Criterios cualitativos referidos a la pertinencia temática respecto de las líneas.

**Artículo 12°** Los requisitos de incorporación de académicos al claustro del Programa se dividen en tres criterios:

- a) Requisitos estatutarios mínimos para postulación
- b) Criterios cuantitativos y
- c) Criterios cualitativos.

a) Requisitos estatutarios mínimos:

- Ser académico de planta de la Universidad Andrés Bello
- Tener, al menos, jerarquía de profesor asistente

b) Criterios Cuantitativos:

b.1. Criterios Cuantitativos de entrada: Criterio que utiliza los estándares más altos de cada una de las líneas de investigación que componen el Doctorado (Salud de Poblaciones - Conservación Biológica), generando así un sistema de selección previo al proceso mismo de evaluación por productividad. Si no se logra superar estos criterios mínimos de entrada, el académico no podrá pertenecer al Claustro, salvo excepciones muy especiales basadas en criterios cualitativos.

b.2. Criterios Cuantitativos por productividad: Una vez aprobados los criterios mínimos de entrada, se procede a evaluar la productividad de los académicos en base a los estándares de productividad exigibles por la CNA.

c) Criterios Cualitativos:

- Los académicos deben contar con líneas de investigación activas, estables y reconocidas, que tributen a las líneas de investigación que enmarcan al Programa.

**Artículo 13°** La permanencia de un profesor en el Claustro se evaluará cada 2 años por el Comité de Programa. Aquellos miembros que hayan dejado de cumplir con los requisitos o muestren, por propia voluntad, inactividad sostenida en las actividades del Programa (por ejemplo, no dicten

ramos o no dirijan tesis) pasarán a ser considerados profesores colaboradores. Siempre resguardando que las líneas de investigación no queden debilitadas.

Otras causales de exclusión del Programa se rigen por los reglamentos y estatutos propios de la Universidad Andrés Bello.

Si un académico es desvinculado del Claustro mientras está dirigiendo una tesis doctoral, no podrá seguir cumpliendo esta labor, ya que no cumple con los criterios mínimos exigidos. Por lo tanto, se debe buscar a un académico que sí los cumpla. Para llevar a cabo este trabajo, el nuevo académico debe pertenecer al Claustro y cumplir con los requisitos señalados en el Artículo 11° del presente documento. El Comité de Programa podría recomendar al Director del Programa la participación del académico como co- director; ello considerando y velando por el buen desarrollo de la tesis.

Un académico desvinculado del Claustro y que continúe formando parte de la planta académica de la Universidad, podrá solicitar su reincorporación al mismo sólo después de un año de la fecha de desvinculación. La solicitud será evaluada por el Comité de Programa.

### **Profesor guía**

**Artículo 14°** El Profesor guía, además de asumir las responsabilidades que indica el Decreto del Programa (desarrollar el plan de estudios semestral), tendrá la obligación general de velar por los intereses académicos del alumno, de asistirlo en asuntos éticos, regulatorios y administrativos, ayudar al alumno a identificar un tema y/o profesor para su Unidad de Investigación, e identificar un académico del Claustro que pueda ser su Director de Tesis, si el alumno lo requiriese.

Un alumno podrá solicitar en cualquier momento el cambio de profesor guía, si cuenta con el beneplácito de un nuevo académico. Para ello, deberá elevar una solicitud al Director del Programa solicitando el cambio y exponiendo los motivos.

Un profesor guía podrá elevar solicitud al Director del Programa para dejar de supervisar a un alumno. Para ello, deberá elevar una solicitud al Director del Programa solicitando el cambio y exponiendo los motivos.

### **Respecto al proceso de Admisión**

**Artículo 15°** El Comité de Admisión está conformado por el Comité Académico y es el encargado de la evaluación de los postulantes, para su posterior aceptación o rechazo. Esta evaluación consta de tres etapas, con la siguiente ponderación:

1. Evaluación de antecedentes (33%)
2. Realización de entrevista personal (33%)
3. Prueba práctica (33%)

Los criterios utilizados en ambas instancias se hayan reflejados en la Rúbrica de Admisión y se basan en los siguientes parámetros de evaluación:

- 0.0 a 0.9 = No califica
- 1.0 a 1.9 = Deficiente
- 2.0 a 2.9 = Regular
- 3.0 a 3.9 = Bueno
- 4.0 a 4.9 = Muy bueno
- 5 = Excelente

Una vez concluido el proceso de evaluación, el Comité de Admisión confeccionará un ranking de selección y propondrá al Director del Programa su aceptación o rechazo. Para ser admitido, un postulante ha de obtener una nota final media mayor a 3, con no menos de 2 puntos en Antecedentes y no menos de 3 en los otros dos apartados.

En función de ello, el Director del Programa informará, mediante una carta, a los postulantes aceptados y no aceptados los resultados de la selección, así como, en caso de exigirse un curso de nivelación, la aceptación bajo esta condición. En el caso de que ningún postulante cumpla con el puntaje mínimo (3), el concurso se declarará desierto.

El programa deberá enviar el acta correspondiente a la Dirección Académica de Doctorados, quien debe tener conocimiento de los estudiantes aceptados.

### **Respecto a la evaluación y actualización del plan de estudios**

**Artículo 16°** La implementación del Programa y su efectividad, será evaluada cada 4 años, como máximo, considerando las fuentes de evaluación indicadas a continuación. Las modificaciones que sean requeridas, deberán ser informados a la VRID.

Las asignaturas son evaluadas por dos vías:

a) Encuesta intermedia: el Programa realiza una evaluación anónima a cada estudiante, a mitad del curso, cuyos resultados serán tabulados y conducirán a políticas de mejoramiento en el propio proceso del curso. Cada profesor debe tomar conocimiento de los puntos débiles, en orden a tomar medidas de mejora inmediata.

b) Encuesta al final del curso: al final de cada semestre se aplica una encuesta que los estudiantes responden en forma anónima. La aplicación, tabulación y análisis de estas encuestas es elaborada por la Vicerrectoría Académica, la cual informa de sus resultados al Director del Programa para su discusión en el Comité y al Reglamento de Estudios de Magister y Doctorado. Este instrumento

evaluativo busca conocer la opinión de los estudiantes en aspectos generales de los cursos impartidos, el desempeño de los académicos y su opinión sobre el Programa en general.

**Artículo 17°** Los académicos del programa podrán proponer nuevos cursos electivos, la pertinencia de los cuales será evaluada por los miembros del Comité de Programa. Los criterios por considerar serán los siguientes:

- Pertinencia al área de la Medicina de la Conservación.
- Que no duplique contenidos de otras asignaturas que ya ofrece el Programa.
- Que los contenidos sean respondan adecuadamente a los objetivos y perfil de egreso del Programa.
- Que el académico tenga experiencia demostrada (incluidos artículos científicos) en el área que incluye el curso propuesto

**Artículo 18°** Los alumnos deberán inscribir las asignaturas obligatorias durante el primer año de permanencia en el Programa. Las excepciones serán presentadas por el profesor guía al Comité de Programa, quienes recomendarán al Director si son aceptadas o no. El Director informará al profesor guía sobre la resolución.

#### **Respecto a la Tesis Doctoral**

**Artículo 19°** Un profesor colaborador o visitante podrá actuar como co-director de una tesis dirigida por un miembro del Claustro del Programa. Su participación será evaluada por el Comité de Programa y aprobada por el Director.

**Artículo 20°** Un académico externo (es decir, ni miembro del Claustro, ni colaborador ni visitante) al Programa podrá figurar como co-director de una tesis dirigida por un miembro del Claustro si su contribución en la misma lo amerita. Su participación será evaluada y aprobada por el Director del Programa con la recomendación del Comité del Programa.

**Artículo 21°** Excepcionalmente, investigadores que, aunque no pertenezcan al Claustro del Programa (como Profesores Colaboradores y Visitantes), mantienen una relación significativa en el tiempo con alguna de las actividades que en este Programa se realizan y que demuestren una trayectoria y productividad científica excepcional y/o emergente, pueden dirigir el trabajo de Tesis de un alumno del Programa. Para esta circunstancia excepcional, el Comité de Programa resolverá las condiciones de seguimiento, indispensables para que la solicitud sea aprobada, y nombrará a un investigador del Claustro Académico del Programa como Profesor Patrocinante y/o Co-director de la Tesis.

**Artículo 22°** La presencia de al menos un revisor externo en los Comités de Tesis es obligatoria. Se entiende por revisor externo a un académico experto en la materia del proyecto de tesis, no

perteneciente a la Institución. No podrán actuar como revisores externos los académicos que cumplan alguna de las siguientes inhabilidades respecto al estudiante:

- Publicaciones conjuntas en los últimos 5 años.
- Relación de tutor-alumno (pre y/o postgrado) en los últimos 5 años.
- Relación de parentesco.

El Comité de Programa evaluará la idoneidad del académico propuesto como revisor externo del Comité de Tesis. El Director de Tesis remitirá un correo electrónico al Director del Programa proponiendo al revisor externo. A este respecto, el Director de Tesis deberá dirigir una carta al Director del Programa proponiendo el Comité de Tesis de su alumno, y deberá adjuntar el *Curriculum Vitae* del académico externo. El Comité de Programa evaluará sus cualificaciones y la pertinencia con la temática de la tesis. En caso de considerar que no es idóneo como revisor externo en función de los requisitos expuestos en el presente artículo, el Comité de Dirección podrá rechazarlo. El Comité de Programa podría sugerir a otro académico diferente al propuesto como revisor externo basado en su trayectoria académica y experiencia en el área de estudio.

**Artículo 23°** Los avances de tesis que los alumnos deberán presentar al Comité de Tesis según prevé el Decreto del Programa, deberán tener una periodicidad semestral a partir del 4º año de permanencia en el Programa de los alumnos.

#### **Respecto a cambios en la Dirección o Comité de Tesis**

**Artículo 24°** Si un académico renuncia a la Dirección de Tesis de un Candidato a Doctor, deberá remitir una carta explicando los motivos al Director del Programa. El Director del Programa, nombrará un profesor guía temporal que deberá ayudar al candidato a detectar un nuevo Director de Tesis, preferentemente entre los miembros del Claustro.

Por otra parte, un Candidato a Doctor puede solicitar un cambio en su Director de Tesis. En tal caso, deberá remitir una carta explicando los motivos al Director del Programa y proponiendo un nuevo Director. En caso de tratarse de alguien externo al programa, se deberá adjuntar el *Curriculum Vitae* y una carta de dicho académico en la que acepte la dirección de tesis. El Director del Programa deberá determinar si se acepta el cambio tras consultar con el Comité de Programa.

**Artículo 25°** Un Director de Tesis, en acuerdo con su alumno, puede solicitar un cambio en el Comité de Tesis de su candidato. En tal caso, el Director de la Tesis deberá remitir una carta explicando los motivos al Director del Programa y proponiendo un cambio en el Comité. Asimismo, en caso de tratarse de alguien externo, se adjuntará *Curriculum Vitae* y una carta de dicho académico en la que acepte la participación en el Comité de Tesis. El Director del Programa deberá determinar si se acepta el cambio tras consultar con el Comité de Académico.



#### **Respecto al abandono de la Institución de un académico del Programa.**

**Artículo 26°** Un académico que abandone la Institución podrá solicitar seguir formando parte del cuerpo académico del Programa en calidad de profesor visitante, caso que será evaluado por el Comité de Programa.

En caso de estar dirigiendo una tesis doctoral, el académico podrá continuar con la Dirección de la misma. En este caso el Director del Programa nombrará un patrocinante entre alguno de los otros miembros del Comité de Tesis que pertenezca a la Institución.

En caso de ser evaluador interno de un Comité de Tesis, el alumno podrá optar entre que dicho miembro permanezca en el Comité (como evaluador externo) o sustituirlo por otro académico de la institución.

#### **Respecto a la evaluación final y ponderación para la otorgación de distinciones.**

**Artículo 27°** Para recibir el grado con las siguientes distinciones serán necesarios los siguientes promedios mínimos, basados en la nota obtenida en la Defensa Pública de Tesis:

- Cum Laude: 5.9-6.2
- Magna Cum Laude: 6.3-6.6
- Summa Cum Laude: 6.7-7.0

#### **Respecto a la postulación a Becas y fondos concursables.**

**Artículo 28°** Es responsabilidad del/de la estudiante postular oportunamente a los concursos de becas que ofrece la Universidad. También dar cumplimiento de las obligaciones académicas que conlleve la beca, en caso de ser obtenida. Los concursos serán informados a través de la página web de la Dirección Académica de Doctorados y la dirección del programa, la cual informará a los alumnos activos.

#### **Respecto a la vinculación con otras instituciones de educación superior**

**Artículo 29°** El Programa reconoce como mecanismos formales de vinculación con otras instituciones de educación superior las siguientes actividades realizadas entre académicos del Programa y académicos de dichas instituciones:

- La co-dirección de tesis doctorales y de magíster

- La participación conjunta en proyectos de investigación
- La participación en comités de tesis
- La coautoría de publicaciones científicas

#### **Respecto a los requisitos para graduarse**

**Artículo 30°** Será requisito de graduación tener un artículo enviado a una revista que cuente con revisión por pares y se encuentre indexada en ISI o Scopus. El artículo ha de estar directamente relacionado con la investigación de la tesis doctoral.

#### **Respecto al acceso a la reglamentación**

**Artículo 31°** Los alumnos tienen derecho a tener acceso al presente Reglamento, al Decreto vigente del Programa y al Reglamento de Estudios de Magíster y Doctorado N°1854/2011 (derogada la parte de Magíster según DUN° 2372) de la Universidad Andrés Bello. Los alumnos tienen el deber de conocer la reglamentación del Programa y de la Universidad Andrés Bello.

**Artículo 32°** Es obligación del Director del Programa de Doctorado en Medicina de la Conservación, enviar un e-mail a los alumnos nuevos, en el que se expliciten las normas con arreglos a las cuales deben citarse y referirse los trabajos ajenos. Cumpliendo este requisito, un estudiante del doctorado no podrá justificar la infracción alegando ignorancia de las normas.

#### **Respecto al plagio**

**Artículo 33°** En lo correspondiente a plagio, el Programa se rige directamente por lo establecido en el Título Décimo del Reglamento de Estudios de Magíster y Doctorado N°1854/2011 (derogada la parte de Magíster según DUN° 2372).

#### **Respecto a la firma de artículos científicos.**

**Artículo 34°** En los artículos generados durante el desarrollo de la Tesis Doctoral de este Programa, u otras actividades (por ejemplo, la Unidad de Investigación), la filiación de los estudiantes deberá ser como sigue: "Programa de Doctorado en Medicina de la Conservación, Facultad de Ciencias de la Vida, Universidad Andres Bello, Santiago, Chile".

Sin perjuicio de lo anterior, los estudiantes podrán tener afiliaciones adicionales si correspondiera.


## Respecto a la asistencia a actividades obligatorias

**Artículo 35°** Los alumnos deberán asistir a todas las actividades que son consideradas obligatorias, como defensas públicas de tesis del Programa, seminarios de profesores invitados, y en general todas las actividades que el Director explícitamente identifique como tales. La ausencia de las mismas debe estar justificada mediante el correspondiente justificativo o por una carta del Profesor Guía o Director de Tesis explicando el motivo de la ausencia.

Las inasistencias sostenidas e injustificadas a estas actividades se tendrán en cuenta como antecedente al momento de evaluar el apoyo del Programa a postulaciones a beneficios otorgados por la UNAB.

## Respecto a la resolución de conflictos

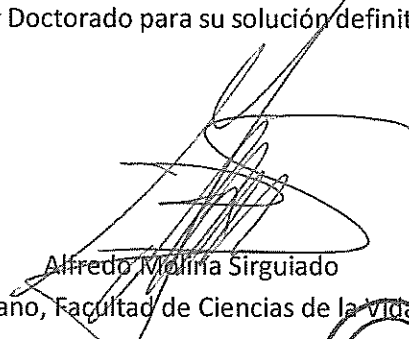
**Artículo 36°** Ante eventuales conflictos no resueltos al interior del programa y con el objetivo de gestionarlos de manera dialogante y respetuosa, se considerará como última instancia de mediación, la intervención del Vicerrector de Investigación y Doctorado para su solución definitiva.



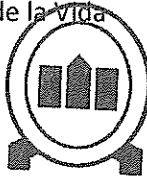
Javier Millán Gasca  
Director del Programa



Dr. JAVIER MILLAN G.  
Director  
Doctorado Medicina de la Conservación  
Facultad de Ecología y Recursos Naturales



Alfredo Molina Sirguiado  
Decano, Facultad de Ciencias de la Vida



DECANO  
Facultad Ciencias de la Vida  
Universidad Andrés Bello

